



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bonaño  
Santa Cruz - Bolivia



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

### LEY MUNICIPAL DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

Un aspecto de suma importancia institucional que heredó al Órgano Legislativo fue el relacionado a impulsar todo el proceso jurídico y administrativo para la aprobación del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, que fuera compatibilizado con la Constitución Política del Estado a través de las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales N° 0002/2015 de fecha 06 de enero de 2015 y N° 0115/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, realizando en primer lugar la configuración del Texto Ordenado, para posteriormente remitirlo ante el Tribunal Supremo Electoral, solicitando la convocatoria a referendo para su correspondiente aprobación o rechazo.

Así, de manera posterior luego de que el Tribunal Supremo Electoral hiciera conocer al Gobierno Municipal de El Torno, el presupuesto básico y necesario para la realización del Referendo Aprobatorio del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, de realizar la transferencia de recursos y demás aspectos administrativo, el TSE, incluyó al Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dentro de la convocatoria a Referendo por Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas para el día 20 de noviembre de 2016, consulta que en el caso del Municipio de El Torno, logró una aprobación del 74.99% de los votos válidos, y que fuera promulgada y publicada en fecha 13 de diciembre de 2016, quedando a partir de ese momento en plena vigencia, como la Norma Básica Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

##### II. ASPECTOS TÉCNICOS

###### a. Informe Financiero del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Informe DAF-GAMET N° 002/2017, de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba Director de Finanzas, indica que habiendo sido notificado con la solicitud de informe financiero, presentada por el Órgano Legislativo Municipal respecto al Proyecto de Ley Municipal intitulado "Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno", que tiene por objeto establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en virtud a lo establecido por el artículo 42, parágrafo II, numeral 3) de la Carta Orgánica Municipal, en relación al artículo 11, parágrafo II, numeral 2) de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del GAM El Torno, procedió a realizar el correspondiente análisis, pronunciándose sobre el artículo 4 del referido

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 130



CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

proyecto, proponiendo modificaciones que hagan factible y ejecutable la norma municipal desde el punto de vista financiero, las mismas que fueron expuestas y consideradas por la Sala Plenaria durante Sesión Ordinaria N° 006/2017 de fecha 31 de enero de 2017.

**b. Informe Jurídico del Órgano Legislativo Municipal.**

El Informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 003/2017 de fecha 26 de enero de 2017, suscrito por el Sr. Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Legislativo Municipal, a través del cual luego de exponer y hacer referencia a la normativa legal aplicable, respecto a las competencias y, de valorar el proyecto de Ley Municipal "Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno", informa que se encuentra dentro del marco legal y recomienda su presentación ante la Sala Plenaria del Órgano Legislativo para su correspondiente tratamiento, consideración y aprobación.

**III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**

El objeto del proyecto de Ley Municipal es el de establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

1. El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, entre otros aspectos determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.
2. La misma Norma Suprema establece en su artículo 272 que *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.*
3. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3) que *la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.*
4. En lo que se refiere a la Forma de Gobierno, el artículo 12 parágrafo II, de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que *la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 139**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**

5. El Artículo 19 parágrafo I Numeral 1 de la Carta Orgánica Municipal, establece que *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias, concordante con lo establecido en el artículo 20 de la misma norma, que en lo referente a la organización y funcionamiento de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal, establece que se fundamentan en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre sus Órganos.*
6. En lo referente a la Separación Administrativa de Órganos, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 21 dispone que *el Gobierno Autónomo Municipal ejercerá obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. Esta separación administrativa podrá ser de carácter progresiva en función de su capacidad administrativa y financiera.*
7. Respecto a la organización del Órgano Legislativo, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 32 establece lo siguiente:  
*El Órgano Legislativo está organizado de la siguiente manera: I. El Concejo Municipal en Pleno, la Directiva y las Comisiones Ordinarias y Especiales y Director General Administrativo del Concejo Municipal; II. La Organización del Concejo Municipal y del Director General Administrativo del Concejo, será establecida en el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por dos tercios de votos del total de sus miembros. Estando facultado el Concejo Municipal a modificar o hacer ciertos ajustes a su organización mediante resolución aprobada por mayoría absoluta del total de sus miembros. El Director o Directora General Administrativo del Concejo Municipal, atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero.*

#### V. EL PROYECTO DE LEY

La Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal Órgano Legislativo Municipal El Torno, mediante Informe CCGI-CM N° 002/2017, de fecha 26 de enero de 2017, manifiesta que en cumplimiento a los artículos 21, 32 y 57 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, y de conformidad al artículo 50, inciso f) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, procedió a la elaboración del Proyecto de **Ley Municipal de Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno**, el mismo presenta los aspectos básicos de contenidos, estilo y forma, estructurado en seis (6) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Finales, Tres (3) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria, informe que fuera aprobado durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 005/2017 de fecha 27 de enero de 2017.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 139**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez  
Santa Cruz - Bolivia



## LEY MUNICIPAL Nº 139 LEY DE 01 FEBRERO DE 2017 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

### LEY MUNICIPAL DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (Alcance)** La presente norma, tiene alcance general para el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en cuanto a sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Unidades y demás dependencias y/o reparticiones administrativas.

**ARTÍCULO 3.- (Separación Administrativa y Financiera).** Se establece la Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (Presupuesto).** Para ejercer plenamente la Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el Presupuesto Municipal se distribuirá de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Del 100% de recursos transferidos por el TGN en la cuenta de Coparticipación Tributaria con Fuente 41-113, el 25 % corresponde a gastos de funcionamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, el mismo que debe distribuirse y disponerse entre sus Órganos, de acuerdo al siguiente porcentaje: hasta el 6 % para el presupuesto del Órgano Legislativo y hasta el 19 % para el presupuesto del Órgano Ejecutivo.
- b) Del 100% de Ingresos Municipales Recursos Propios con Fuente 20-210, el 25 % corresponde a gastos de funcionamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno; el mismo que debe distribuirse y disponerse entre sus Órganos, de acuerdo al siguiente porcentaje: hasta el 6 % para el presupuesto del Órgano Legislativo y hasta el 19 % para el presupuesto del Órgano Ejecutivo.
- c) De los recursos que sean destinados a gastos de inversión de las cuentas de Coparticipación Tributaria con Fuente 41-113 y de Ingresos Municipales Propios con Fuente 20-210, previa solicitud debidamente justificada ante el Órgano Ejecutivo Municipal, podrá presupuestarse recursos para gastos de inversión en proyectos y actividades que sean necesarios para el Órgano Legislativo Municipal.

**Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 139**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.eltorno.gob.bo  Gobierno Autónomo Municipal El Torno

- d) De los Recursos adicionales de Coparticipación Tributaria y/o incremento de Ingresos Municipales Propios, serán distribuidos proporcionalmente según lo dispuesto en los incisos anteriores del presente artículo.

**ARTÍCULO 5.- (Consolidación del Presupuesto)** Una vez aprobado el Presupuesto del Concejo Municipal, se lo remitirá al Órgano Ejecutivo, para su consolidación, en previsión del Artículo 129 parágrafo III y el Artículo 138, de la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

**ARTÍCULO 6.- (De los Bienes)** Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que actualmente utiliza el Concejo Municipal, a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal quedan bajo su cuidado, custodia y disposición del Órgano Legislativo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 0181 – NB-SABS.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.-** La aplicación del Artículo 4 se regirá conforme el anexo N° 1, que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal.

**Disposición Final Segunda.-** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, toda elaboración o modificación del Presupuesto Institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, debe regirse dentro del marco de los porcentajes señalados en el Artículo 4 de la presente Ley.

**Disposición Final Tercera.-** La designación del Director o Directora General Administrativo del Órgano Legislativo, será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal.

**Disposición Final Cuarta.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias del Órgano Legislativo Municipal quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, en un periodo máximo de 45 días calendarios posterior a su publicación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Primera.-** Estando aprobado el Presupuesto del Concejo Municipal, para la presente gestión 2017, según Ley Municipal N° 119 de 06 de septiembre de 2016, el mismo queda consolidado.

**Disposición Transitoria Segunda.-** Para hacer efectivo lo referido en el Artículo 6 de la presente Ley Municipal, la Dirección correspondiente a través de la Unidad de Activos Fijos del Órgano Ejecutivo Municipal, realizará la entrega de los bienes bajo inventario, en un plazo no mayor a 30 días calendario computables a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley Municipal y sea conforme a procedimientos administrativos que correspondan.

**Disposición Transitoria Tercera.-** En tanto sea implementado y consolidado el proceso de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección correspondiente, proceda con la ejecución de los Gastos de Funcionamiento del Órgano Legislativo Municipal.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 139**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA**

Única.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 01 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO



**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 139**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**